

Reglamento de Becas Sociales

APOYO ECONÓMICO DE EMERGENCIA

La Fundación San Nicolás de Tolentino, reconocida por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 604 del 5 de marzo 2012 como sostenedora del Colegio San Agustín de Santiago, el cual fue fundado en 1885 y reconocido oficialmente por el Estado según consta en el Decreto de Educación N° 1444 de 1929, actualizado por Res. Ex. N° 586 y 2408/2002 que imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

De iniciativa propia y sin tener ninguna obligación legal al respecto, el Colegio ha establecido un programa de apoyo económico de emergencia que se rige por el siguiente reglamento:

Reglamento:

Art. 1: El Colegio San Agustín de Santiago designará de acuerdo al presupuesto anual recursos para financiar el programa de apoyo económico de emergencia, también denominado “becas sociales” el cual apoya a las familias que así lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos para su postulación y asignación. La adjudicación de estas becas es responsabilidad del Comité de Becas que se encuentra conformado por la Rectora, Director de Pastoral, Directora de Administración y Finanzas, Directora Académica y Trabajadora Social.

Art. 2°. Se entenderá por Apoyo Económico de Emergencia, la ayuda financiera transitoria otorgada por el Colegio San Agustín a familias que por diversas circunstancias, sufran algún estado de necesidad socio-económica demostrable y que **de manera temporal** les impida financiar el 100% de la colegiatura comprometida con el establecimiento.

Art. 3°. El Comité de Becas revisará los antecedentes de cada postulante resolviendo la adjudicación o no del beneficio, y en el caso de otorgarse, determinará el porcentaje de rebaja en el arancel que se asignará a cada familia, de acuerdo a criterios establecidos para estos fines.

Art. 4°. El beneficio consistirá en la exención parcial del pago de la colegiatura en un rango de porcentaje que podrá ir desde un 80% hasta un 10% de exención.

Art. 5°. El porcentaje de ayuda entregado corresponderá exclusivamente a la colegiatura mensual del colegio, sin considerar pago de matrícula, cuota de Centro de Padres y Apoderados, seguro escolar, entre otros.

Art. 6°. **Requisitos:** Podrán postular y ser seleccionadas como beneficiarias, aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Demostrar que actualmente enfrentan dificultades económicas significativas que les impiden cubrir el costo total de la colegiatura.
- Haber cursado su o sus hijos/as, un mínimo de dos años consecutivos en el colegio, al momento de la postulación.

- Que la situación que los aqueja implique un desmedro demostrable de su realidad socioeconómica, tales como, fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, pérdida de la vivienda, cesantía por un periodo superior a tres meses, enfermedades graves de algún miembro del grupo familiar u otra situación de gravedad en este ámbito.
- Haber matriculado para el periodo lectivo vigente a su hijo/a o hijos/as.
- Tener los pagos de colegiatura al día o regularizados.
- En caso de haber tenido ayuda anterior se considerará que durante ese periodo hayan mantenido los pagos al día y sin morosidad.

Art.7°. **Criterios para la adjudicación de la beca:** el porcentaje de apoyo se determina mediante la aplicación de una tabla de criterios cuantitativos que otorgan un puntaje en base a evidencias, el cual se traduce en el porcentaje de beca que será otorgado:

- Nivel de ingresos familiares.
- Nivel de endeudamiento.
- Necesidad financiera transitoria.
- Situación familiar, tiempo de cesantía.
- Rendimiento académico de o los estudiantes.
- Situación disciplinaria y asistencia del o los estudiantes.
- Nivel que cursa el o los estudiantes.
- Cantidad de hijos/as matriculados en el colegio.
- Cantidad de postulaciones anteriores.
- Cantidad de integrantes del grupo familiar.

Asimismo, el Comité tendrá como criterio cualitativo:

- La participación de la familia en el proceso educativo de su hijo/a, así como la adhesión al Proyecto Educativo y a la vida comunitaria Agustiniana.
- Factores contextuales que se detallan en el informe entregado por la trabajadora social y que se desprenden de la información proporcionada por la familia en las entrevistas realizadas.

Art. 8°. **De la duración y extensión de la ayuda:**

- Esta ayuda se puede solicitar por **FAMILIA** solo dos veces en toda la vida escolar. Y de manera excepcional una tercera con consulta al Comité de Becas.
- La duración del apoyo no puede extenderse por más de dos periodos consecutivos, en cada postulación. Los periodos que se consideran para el apoyo son de marzo a julio y

de agosto a diciembre y en el caso de Cuarto medio de febrero a junio y de julio a noviembre.

Art.9°. El procedimiento para la postulación y adjudicación de becas es el siguiente:

1. Envío por parte del apoderado de un mail a becas@colegiosanagustin.cl adjuntando una carta dirigida a la Rectora, donde detalle la situación que lo convoca.
2. Envío por parte del colegio de un mail con formulario de postulación y reglamento.
3. Devolución, por parte de la familia, del formulario de postulación con información solicitada y documentos de respaldo de lo informado. En caso de padres separados se solicitará el estado económico de ambos. Cualquier situación especial será revisada por el Comité de becas.
4. Citación a entrevista de la familia y/o visita domiciliaria por parte de la trabajadora social, si se considera necesaria.
5. Elaboración de informe socioeconómico y evaluación del caso, por parte del Comité de Becas.
6. Entrega de resultado. Éstos serán comunicados en una carta que será enviada por mail al apoderado postulante, indicando los pasos a seguir.
7. La documentación que se adjunte a la postulación siempre tendrá el carácter de confidencial y se mantendrá en el colegio.
8. No se cursará ninguna postulación con documentación incompleta, **ni fuera de los plazos de postulación**. Se entiende como documentación incompleta el no entregar los respaldos de la información detallada en el formulario, ya que todo gasto ingreso debe ser respaldado.
9. Los plazos de postulación y de entrega de documentación para cada periodo serán informados a través de la página web del colegio, medio oficial de comunicación.
10. Durante el periodo que se otorgue la beca, los pagos asociados al porcentaje no cubierto deben mantenerse al día, en caso contrario el beneficio será suspendido, quedando inhabilitado para volver a postular.

Art. 10°. Las resoluciones del Comité de Becas tienen el carácter de inapelables.

Art. 11°. El Comité de Becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes entregados por la familia y en caso de falsedad de alguno de ellos, la postulación será rechazada de inmediato, quedando la familia inhabilitada para futuras postulaciones.

Art. 12°. Durante el período de vigencia de la beca, ésta podrá ser revocada en forma anticipada en razón de faltas graves de disciplina por parte del estudiante; actuaciones que contravengan las buenas y respetuosas relaciones que deben existir de parte de los apoderados hacia los funcionarios de los distintos estamentos que se desempeñan en el colegio; variación de la situación socio-económica de la familia; el no pago del porcentaje de colegiatura no cubierto o cualquier otra causa que, a juicio del comité de Becas, justifique tomar dicha resolución.

Art. 13°. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Becas.

Art. 14°. El texto actualizado del presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2024, previa aprobación por parte del Comité de Becas y deroga el reglamento anterior. El reglamento podrá ser modificado por el Comité de Beca previo a cada proceso de postulación.

Comité de Becas
Colegio San Agustín